DICTAMEN UOC N° 30/ 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de bienes y servicios UOC-DNCP

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC

REFERENCIA: Informes Cuatrimestrales

FECHA : 01/06/2021

VISTO: La comunicación de la Licitación Pública Nacional Nro. 02/2021 cuyo objeto constituye la Adquisición de servidores, Equipos NAS, y Equipos de Monitoreo Ambiental para la DNCP. ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria… c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos. ----------

Que, la res. DNCP Nº 1208/21 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES” establece: Artículo 3°. Procedimiento. incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; …----------

Que, el mecanismo de trabajo actualmente utilizado (teletrabajo), así como las ausencias por razones de contagios, dificultan la fluida comunicación y retrasan el trámite interno requerido para la elaboración y consolidación de los documentos del llamado, no obstante, teniendo en cuenta el objeto del llamado indicado más, esta UOC procede a comunicar el mismo, pese de haber transcurrido el plazo que en inicio fue previsto en el PAC. ----------

Que, la difusión del presente llamado, además permitirá dar cumplimiento a los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley 20251/03. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que se hallan dadas las condiciones para la comunicación del llamado correspondiente. -

Respetuosamente. -

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC